











¿Sabes qué es la violencia política contra las mujeres en razón de género?

Es cualquier acción u omisión, incluida la tolerancia, que se base en elementos de género, que limite, anule o menoscabe los derechos políticos electorales de una mujer, o tuviera el objetivo de hacerlo.

Es un delito electoral, una infracción al Código Electoral del Estado de México y una falta administrativa grave.



Identifica sus elementos:

Puede	ejercerse dentro de la esfera realizarse en contra de	 acción omisión, incluida la tolerancia pública privada una mujer varias mujeres basarse en elementos de género 		
Debe	tener por	• objeto • resultado	limitaranularmenoscabar	El ejercicio de los derechos políticos y electorales El acceso al ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad El libre desarrollo de la función pública La toma de decisiones La libertad de organización El acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo



¿Cómo sé si la conducta se basa en elementos de género?

Se considerará basada en elementos de género cuando:

- Se dirija a una mujer por su condición de mujer;
- Le afecte desproporcionadamente, o
- Tenga un impacto diferenciado en ella.





La violencia política puede cometerse a través de los diversos tipos de violencia



Psicológica: Cualquier conducta que dañe la estabilidad psicológica. Por ejemplo: insultos, humillaciones, devaluación, marginación, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas.



Física: Cualquier conducta que cause un daño no accidental, a través del uso de la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas o ambas.



Simbólica: Cualquier conducta o elemento que imponga o refuerce jerarquías o relaciones de dominación y sumisión. Es un tipo de violencia sutil y casi imperceptible por ser socialmente aceptada. Por ejemplo: costumbres, tradiciones y prácticas cotidianas.



Patrimonial: Cualquier conducta que afecte la supervivencia de la víctima, a través de la transformación, sustracción, destrucción o retención de objetos o documentos personales o bienes y recursos económicos



Económica: Cualquier conducta que afecte la supervivencia de la víctima, a través del control de sus ingresos económicos, así como la percepción de un salario menor respecto al de los hombres por igual trabajo dentro de un mismo centro laboral.



Sexual: Cualquier conducta que degrade o dañe el cuerpo o la sexualidad de la víctima y que por tanto atente contra su libertad, dignidad e integridad física. Por ejemplo: violación, denigración de las mujeres en los medios de comunicación como objeto sexual y acoso y hostigamiento sexual.

Cualquier otra análoga que lesione o sean susceptible de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.



¿Quiénes pueden cometerla?

- Agentes estatales o municipales;
- Superiores jerárquicos;
- Colegas de trabajo;
- Personas dirigentes de partidos políticos;
- Militantes;
- Simpatizantes;
- Precandidatas o precandidatos;
- Candidatas postuladas o candidatos postulados por los partidos políticos;
- Representantes de partidos políticos;
- Aspirantes a candidaturas independientes;
- Candidatas y candidatos independientes;
- Medios de comunicación y sus integrantes, o
- Un particular o un grupo de personas particulares.







¿Cómo se expresa la violencia política contra las mujeres en razón género?

A través de las siguientes conductas en contra de una mujer en ejercicio de sus derechos políticos:

- Ejercer violencia física, sexual, simbólica, psicológica, económica o patrimonial.
- Registrarla mayoritariamente en distritos electorales o municipios donde los partidos políticos que las postulen registren baja votación.



- Discriminarla por encontrarse en estado de embarazo, parto, puerperio, lactancia o impedir o restringir su reincorporación tras hacer uso de la licencia de maternidad, lactancia u otra.
- Incumplir las disposiciones jurídicas nacionales e internacionales que reconocen el ejercicio pleno de sus derechos políticos.
- Cometer conductas basadas en estereotipos de género y visiones discriminatorias, a través de:
 - Efectuar agresiones verbales.
 - Realizar o distribuir propaganda política o electoral que calumnie, degrade o descalifique a una candidata.
 - Difamar, calumniar, injuriar o realizar cualquier expresión que la denigre o descalifique.
 - Imponerle actividades distintas a las atribuciones propias de su cargo o función.
 - Divulgar imágenes, mensajes o información privada con el propósito de desacreditarla, difamarla, denigrarla, poner en entredicho su capacidad o habilidades para la política o menoscabar su dignidad.



- Inducir, presionar u obligar a la renuncia, y hacerlo:
 - Para que posteriormente asuman el cargo suplentes varones.
 - Amenazando o intimidando a ella, a su familia o a sus colaboradoras y colaboradores.
 - Utilizando imágenes, mensajes o información privada.
- Obstaculizar, restringir, impedir o anular:
 - Sus derechos políticos y su participación en las elecciones regidas por sistemas normativos internos o propios, tradiciones o por usos y costumbres.
 - Sus derechos al voto libre y secreto, de asociación y afiliación.
 - La campaña, evitando que existan condiciones de igualdad.
 - Su acceso a la justicia.







- Amenazar, forzar, presionar u obligar:
 - Para que asista a eventos proselitistas.
 - Para que vote o se abstenga de votar por un candidato o una candidata, partido político o coalición.
 - A suscribir documentos o avalar decisiones contrarias a su voluntad o a la ley.
- Ocultar información o proporcionar información falsa, errada o imprecisa:
 - Para impedir su registro como candidata.
 - Para inducirla al inadecuado ejercicio de sus funciones públicas.
 - A través de la omisión de convocatoria para el registro de candidaturas o para cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones.
 - A las autoridades con la finalidad de menoscabar sus derechos políticos electorales y su derecho al debido proceso.



- Distribuir inequitativamente, limitar o negar recursos o atribuciones:
 - Para campañas, por ejemplo: en tiempos de radio y televisión.
 - Que sean inherentes al cargo que ocupe, incluido el pago de salarios, dietas u otras prestaciones.
- Usar inadecuadamente el presupuesto destinado a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.
- Obstaculizar su participación:
 - Impidiendo la toma de protesta de su encargo, que asistan a las actividades que impliquen la toma de decisiones en el ejercicio del cargo o suprimiendo su derecho a voz y voto.
 - Restringiéndoles el uso de la palabra en actividades políticas, su derecho de petición o su participación en instancias inherentes a su cargo.
 - Desestimando o descalificando las propuestas que presentan.
 - Asignándoles responsabilidades que limiten el ejercicio de la función política.
- Imponer sanciones injustificadas o abusivas.
- Tomar represalias o hacer difusión diferenciada por vincularse y defender temas de género y derechos humanos de las mujeres.
- Cualquier otra forma análoga que lesione o sea susceptible de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres en el ejercicio de un cargo político, público, de poder o de decisión, que afecte sus derechos políticos electorales.



¿Qué hacer si eres o alguien es víctima e violencia política contra las mujeres por razón de género?

- Realiza un registro de las conductas;
- Identifica quién, en qué calidad, en qué lugares, horas y espacios las comete, y
- Recaba evidencias siempre que sea posible y seguro.





¿Ante quién acudir?

Puedes accionar diversas vías:

Ante quién acudir				
Instituto Electoral del Estado de México				
Qué hacer	Qué procedimiento se lleva a cabo	Qué consecuencias podría tener	Contacto	
Presenta tu queja o denun- cia ante el De- partamento de Quejas y Denun- cias de la Secre- taría Ejecutiva	Procedimiento especial san- cionador	Sanción por infracción al Código Electoral del Estado de México El Tribunal Electoral del Estado de México resuelve dicho procedimiento Si se presenta en contra de una persona servidora pública, la Secretaría Ejecutiva dará vista a las autoridades competentes en materia de responsabilidades administrativas	Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, Estado de México 722 275 7300 800 712 4336 contacto@ieem.org.mx	



Ante quién acudir

Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales

Qué hacer	Qué procedimiento se lleva a cabo	Qué consecuencias podría tener	Contacto
Presenta tu denuncia	Proceso penal	Dependiendo de la conducta, la persona responsable puede ser sancionada con una pena de: 4 a 6 años de prisión y de 200 a 300 días multa 2 a 4 años de prisión y de 100 a 200 días multa 1 a 2 años de prisión y de 50 a 100 días multa Agravantes: Cuando la conducta sea cometida: Por persona servidora pública, funcionaria partidista, aspirante a candidata independiente, precandidata o candidata, o con su consentimiento, la pena se aumentará en un tercio Contra una mujer perteneciente a un pueblo o comunidad indígena, la pena se incrementará en una mitad Las personas que estén sancionadas por este delito incumplen con uno de los requisitos para aspirar a una candidatura de Gobernadora o Gobernador, diputada o diputado e integrante de ayuntamiento	Aurelio Venegas No. 104, Barrio de San Bernardino, C.P. 50080 Toluca, Esta- do de México 722 167 3240 fiscaliaelector@ fiscaliaedomex.gob. mx



Ante quién acudir

Tribunal Electoral del Estado de México

Qué hacer	Qué procedimiento se lleva a cabo	Qué consecuencias podría tener	Contacto
Promueve el juicio para la protección de los derechos político-electora- les de la ciudada- na local	Juicio para la protección de los derechos políti- co-electorales de la o el ciudadano local	 Sentencia condenatoria Medidas de reparación integral, entre ellas: Indemnización de la víctima Restitución inmediata en el cargo al que fue obligada a renunciar Disculpa pública Medidas de no repetición 	Privada de Paseo Vicente Guerrero No. 175, Col. Mo- relos, C.P. 50120, Toluca, Estado de México 722 226 2570



Ante quién acudir

Órgano interno de control respectivo, por ejemplo, Contraloría Interna, Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, entre otros

Qué hacer	Qué procedimiento se lleva a cabo	Qué consecuencias podría tener	Contacto
Presenta tu denun- cia	Procedimiento de responsabilidad administrativa	 Incurrir en la falta administrativas grave abuso de funciones, la cual puede tener las siguientes sanciones: Suspensión Destitución Sanción económica Inhabilitación temporal 	



Además, recibe apoyo, asistencia, orientación y asesoría en:

- Secretaría de las Mujeres del Estado de México: Llama a la línea sin violencia 800 108 4053.
- Unidad para la Coordinación de los Trabajos de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia Política en Razón de Género: Llama al 722 275 7300, extensiones 7018 y 7019.
- Centro de Atención por Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género: Llama al 722 275 7301.



Elaborado a partir de los artículos 6, 20 Bis y 20 Ter de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 7, 27 Quinquies y 27 Sexies de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México; 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 58 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, 20 Bis de la Ley General en Materia de Delitos Electorales y 196, fracción XXXVII, 459, 470 Bis, 473 Ter, 473 Quater, 482, fracción IV y 487 del Código Electoral del Estado de México y CONAPO (S.f.).



www.ieem.org.mx Centro de Orientación Electoral (COE): 800 7124336 WhatsApp: 722 784 9978.





